



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Auto de interlocutorio No. 00767

Radicado N° 05001 31 05 013 **2014 01535 00**

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **BERNARDO RIOS ARIAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, del estudio del expediente se verifica que se dan las condiciones para la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En auto proferido el 8 de julio de 2019 se declaró el pago parcial y se ordenó seguir adelante la ejecución únicamente por las costas del proceso ejecutivo en favor del señor BERNARDO RIOS ARIAS por la suma de \$117.900

Con ocasión a lo anterior, se modificó el monto de la medida de embargo mediante auto N°1535 del 8 de julio de 2019, el cual se limitó a la suma de \$117.900, medida que fue debidamente ratificada. (Pdf08PoneConocimientoRatificaMedidaCautelar)

Procedió ésta dependencia judicial a revisar el sistema de depósitos del Banco Agrario de Colombia, encontrándose que el día 12/04/2022 se constituyó el título Judicial No. 413230003862500 por valor de **\$117.900**, dinero que ingresó a la cuenta del despacho con ocasión al embargo decretado y que es suficiente para cubrir el valor del crédito que se encuentra pendiente por pagar por la ejecutada.

ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL.

Se dispondrá la entrega de título judicial No. 413230003862500 por valor de \$117.900 al abogado CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ identificado con C.C. 71.268.554 y portador de la T.P.139.617 del C.SJ quien conforme al poder otorgado en el proceso ordinario cuenta con la facultad para Recibir (página 4 del pdf01Expediente)

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico.

Por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del proceso ejecutivo laboral promovido por **BERNARDO RIOS ARIAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, radicado 05001310501320140153500, el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

05001310501320140153500

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 413230003862500 por valor de \$117.900 al abogado CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ identificado con C.C. 71.268.554 y portador de la T.P.139.617 del C.SJ quien conforme al poder otorgado en el proceso ordinario cuenta con la facultad para Recibir (página 4 del pdf01Expediente). La entrega del título judicial se realizará una vez se encuentre en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE,
LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Mail: manuelaq@gruposolpensiones.com; cristian@gruposolpensiones.com; palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
11/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79b58120dd9ca905902f7f85131cd41cde907789cfa06af9fb89521a4b69b767

Documento generado en 10/05/2022 06:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>